



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Accidentes Individual

## Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, Hoja PM-61041, Ins. 2ª. CIF A-60917978.

**Domicilio social:** c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca, Illes Balears.

**Clave de la entidad:** C-0723 La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones que depende del Ministerio de Economía de España.

## Nombre del producto

Seguro de Accidentes "Plan de protección del conductor, Circula Seguro".

## Tipo de seguro

Producto de seguro de Accidentes Individual con cobertura de fallecimiento causado por un accidente en las circunstancias y con los límites fijados en la póliza.

## Garantías

### Fallecimiento por accidente de tráfico en autopista o autovía: (garantía obligatoria)

A efectos de esta Garantía se entiende por accidente de tráfico ocurrido en una autopista o autovía toda lesión corporal derivada de una causa fortuita, momentánea, violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, que produzca su fallecimiento siempre que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Si el asegurado es mayor de 25 años, quedan cubiertos los accidentes que sufra como consecuencia del uso, tanto como conductor como pasajero, de motos y ciclomotores.  
Para el resto de los vehículos, con independencia de la edad del asegurado, quedan cubiertos los accidentes que se derive de un hecho de la circulación en el que el asegurado viaje como conductor o pasajero, en un vehículo terrestre de uso particular, en una autopista o autovía.
- Cuando el asegurado viaje como pasajero en transporte público en una autopista, entendiéndose como tal aquel medio de transporte que pertenezca a una empresa autorizada para el transporte de pasajeros, y el asegurado haya abonado el precio del correspondiente billete de transporte.
- Que el accidente se produzca cuando el asegurado intervenga como peatón en un accidente de circulación en autopista o autovía.

El Asegurador abonará al Asegurado la indemnización especificada en Condiciones Particulares.

## Personas no asegurables

En ningún caso podrán estar aseguradas:

- Las personas menores de 18 años y mayores de 70 años, salvo pacto expreso.
- Empleados de AXA.

## Límites de contratación

La edad de entrada para ser asegurado deberá estar comprendida entre los 18 años hasta los 70 años de edad, salvo para el supuesto de motos y ciclomotores en los que la edad del asegurado debe estar comprendida entre los 25 y los 70 años.

El seguro dejará de tener efecto en la anualidad en que el Asegurado cumpla los 70 años de edad.

## Principales exclusiones generales

Son aquellas situaciones que no están cubiertas bajo ninguna circunstancia en el seguro:



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Accidentes Individual

- a. Ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto del seguro.
- b. Que hayan sido provocados intencionadamente por el propio Asegurado independientemente del estado mental de dicha persona, así que queda excluido cualquier hecho intencional o doloso.
- c. Que se producen como resultado de un Cuadro Clínico Preexistente.
- d. Que se produzcan mientras el Asegurado se encuentra bajo la influencia del alcohol o en estado de embriaguez, y aquéllos que se produzcan cuando el nivel de alcoholemia del Asegurado es superior al nivel permitido por la Ley de Seguridad Vial vigente o cualquier otra ley que regule el nivel de alcoholemia permitido en la conducción.
- e. Que deriven del consumo de drogas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- f. Que se deban a enfermedades físicas o mentales, o tratamientos quirúrgicos de las mismas, o cuando el Asegurado actúe de forma contraria al consejo médico.
- g. Que se produzcan debido a una guerra o acto de guerra (declarada o no), invasión, actos de enemigos extranjeros, guerra civil o disturbios, rebelión, motín, sublevación, o mientras el Asegurado se encuentra realizando su actividad profesional como miembro de las Fuerzas Armadas o Institutos de naturaleza militar o armada. Se incluyen los ejercicios de entrenamiento de las Fuerzas Armadas, Institutos de naturaleza militar o armada.
- h. Que sucedan mientras el Asegurado comete o intenta cometer un asalto, una agresión, un acto criminal o un atentado terrorista.
- i. Que se produzcan por un infarto de miocardio o cerebral, incluso si fuera declarado como accidente profesional por la Autoridad Laboral competente.
- j. Que se produzcan como consecuencia de riesgos extraordinarios tal y como se definen en el Reglamento del Seguro Obligatorio de Riesgos Extraordinarios, los cuales serán cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- k. Que están excluidos del Reglamento del Seguro Obligatorio de Riesgos Extraordinarios (Consorcio).
- l. Accidentes ocurridos durante la conducción de motos y ciclomotores cuando el asegurado tiene menos de 25 años.

## Condiciones, plazos y vencimientos de las primas

### Cuestiones Generales

La póliza se emite únicamente con forma anual renovable.

### Evolución de la prima

La prima anual y sus variaciones serán asumidas por la aseguradora incluidos impuestos y recargos anuales.

### Renovaciones

La duración del seguro de Fallecimiento por Accidente en Autopista es anual y renovable, salvo pacto expreso, hasta el término de la anualidad en la que el asegurado cumpla los 70 años.

### Tributos repercutibles

Los tributos a aplicar en la actualidad sobre la prima base son:

- Impuestos repercutibles: 0,15%
- S/B.I. IPS: 8%
- Consorcio: 0,003 por mil sobre capital máximo asegurado.

## Duración del Seguro

La duración es anual renovable, salvo que se establezca lo contrario en la póliza, indicándose el periodo de vigencia a que corresponde (toma de efecto y fecha de vencimiento). Las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato, por escrito, comunicándolo, al menos, un mes antes del fin de la anualidad, si es el tomador quien toma la decisión, y de dos meses cuando sea la aseguradora.

Asimismo, el contrato finalizará, salvo pacto expreso, al final de la anualidad en que el asegurado cumpla 70 años dentro de los plazos señalados.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Accidentes Individual

## Designación del beneficiario de la prestación

Durante la vigencia del Contrato, el Tomador del Seguro puede designar Beneficiario o modificar la designación anteriormente señalada sin necesidad del consentimiento del Asegurador.

En caso de no haber designación específica los Beneficiarios para las garantías de fallecimiento, serán en orden preferente y excluyente los siguientes:

- El cónyuge del Asegurado no divorciado.
- Los hijos del Asegurado a partes iguales.
- Los herederos del Asegurado.

Si la designación se hace a favor de varios Beneficiarios, la prestación convenida se distribuirá, salvo estipulación en contrario, por partes iguales. Cuando se haga a favor de los herederos, la distribución tendrá lugar en proporción de la cuota hereditaria, salvo pacto en contrario. La parte no adquirida por un Beneficiario acrecerá a los demás.

## Derecho desistimiento

En caso de contratación a distancia de un seguro, el Asegurado tendrá la facultad unilateral de resolver el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya ocurrido el siniestro, dentro del plazo de 14 días desde la formalización de la póliza, mediante comunicación a la Entidad Aseguradora, a través de un soporte duradero, disponible, accesible y que permita dejar constancia de la notificación.

## Supuestos de resolución

La cobertura conforme a esta póliza finalizará para una persona asegurada:

- Por la voluntad de alguna de las partes, respetando los plazos de preaviso establecidos legalmente, oponiéndose a la prórroga de otra anualidad, en un plazo de, al menos un mes, antes del vencimiento, para el asegurado, y de dos meses, antes también del vencimiento, para el Asegurador.
- Por el pago de la prestación de Fallecimiento.
- En la anualidad en que el Asegurado cumpla los 70 años de edad.
- En la fecha de fallecimiento del Tomador del Seguro, sin perjuicio del abono de las Prestaciones que correspondan al Beneficiario o Beneficiarios designados.

## Instancias de reclamación

### Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

- a. El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: [centro.reclamaciones@axa.es](mailto:centro.reclamaciones@axa.es), directamente o a través de la página [www.axa.es](http://www.axa.es) o la web Clientes.

Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña, y en cumplimiento de lo dispuesto y en conformidad con la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Accidentes Individual

---

noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>

- b. Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c. Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d. Por los jueces y tribunales competentes (siendo juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

## Legislación aplicable

---

Las normas legales aplicables al contrato se hallan recogidas básicamente en:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.

Cualquier otra norma que durante la vida de esta póliza pueda ser aplicable.

La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que depende del Ministerio de Economía de España.

## Régimen fiscal

---

A reserva de las modificaciones ulteriores que se puedan producir durante la vigencia del contrato el mismo queda sometido a la normativa fiscal española actualmente vigente.

Las prestaciones de fallecimiento y en general aquéllas en que se designe un Beneficiario distinto del Tomador, tributarán por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Las demás prestaciones tributarán en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como rendimientos del ahorro.

## Situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora

---

Se puede consultar en [www.axa.es/axa-espana/informes-sfcr](http://www.axa.es/axa-espana/informes-sfcr).